



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 FEB 2020

Expte. N° 25.582/19

VISTO estas actuaciones y la RENOVACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la FUNDACIÓN INSTITUTO DE PENSAMIENTO Y FORMACIÓN MOISÉS LEBENSOHN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es mancomunar esfuerzos para concretar programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

QUE a fs. 11, ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.031.

QUE a fs. 13, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 067/19, mediante el cual aconseja la aprobación de la Renovación del mencionado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 17 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la RENOVACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la FUNDACIÓN INSTITUTO DE PENSAMIENTO Y FORMACIÓN MOISÉS LEBENSOHN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. NILSA M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N°

0048-2020



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
R-N° 0048-2020
EXPTE. N° 25.582/19

**RENOVACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE PENSAMIENTO Y
FORMACIÓN MOISES LEBENSOHN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PENSAMIENTO Y FORMACIÓN MOISES LEBENSOHN**, en adelante "La Fundación" representada en este acto por su Presidente el Sr. Hernán Abel ROSSI, con domicilio legal en calle Alsina N° 1786 EF (1088) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en consideración a:

- *Que en el marco del Convenio suscripto oportunamente aprobado por Resolución Rectoral N° 340-10, se desarrollaron a través del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas (CEUCE) múltiples actividades.*
- *Que el CEUCE destaca venir trabajando de manera constante con la Fundación en diversas instancias de capacitación que tuvieron como destinatarios al conjunto de estudiantes de toda la Universidad.*

Por lo expuesto, las partes acuerdan **RENOVAR** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** suscripto oportunamente el 28 de Enero de 2010, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **Fundación** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos sobre la base de Planes Operativos, los que serán plasmados en **protocolos adicionales** al presente convenio y teniendo en cuenta los requisitos previstos en la cláusula tercera

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrá ser publicados o dados a



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

QUINTA: PUBLICIDAD

Toda publicidad, propaganda o promoción que del convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

SEXTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Dejar sin efecto el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre las partes aprobado por Resolución Rectoral N° 0340-10
2. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.





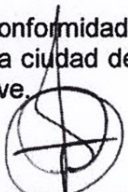
SÉPTIMA: DURACIÓN

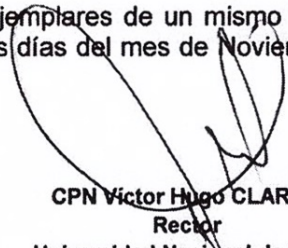
El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

OCTAVA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.






Hernán Abel ROSSI
Presidente
Fundación Instituto de Pensamiento y
Formación Moisés Lebensohn


CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta